

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

RESOLUCION NÚMERO 021

SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad resultado de la Convocatoria Pública
004 del 30 de septiembre de 2025

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones
Constitucionales y legales y,
CONSIDERANDO

1. Que la Sala Plena del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, mediante la Resolución N° 102 del 29 de septiembre de 2025, nombró en Encargo a la Doctora Sandra Lucia Palacios Ceballos identificada con cédula de ciudadanía N° 30.396.191 de Manizales Caldas para desempeñar el cargo de Juez Primera Promiscuo Municipal de Aguadas Caldas, a partir del día primero (1) de octubre de 2025 y hasta el día catorce (14) de mismo mes y año.
2. Que mediante Resolución 020 del 30 de septiembre de 2025 de este Juzgado, concedió a la Doctora Sandra Lucia Palacios Ceballos identificada con cédula de ciudadanía N° 30.396.191 de Manizales Caldas licencia no remunerada para desempeñar el cargo de Juez Primera Promiscuo Municipal de Aguadas Caldas, a partir del día primero (1) de octubre de 2025 y hasta el día catorce (14) de mismo mes y año.
3. Que para el efecto se hace necesario realizar un nombramiento, y en tal virtud el jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial seccional Manizales, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP No. 07-0857 imputada a la unidad ejecutora 27-01-01-807 del Rubro A-01-01-01 - A-01-01-02 – A-01-01-03 de la presente vigencia fiscal de 2025, para quien vaya a ocupar el cargo de oficial mayor de circuito de este despacho.
4. Que el numeral 2 del artículo 132, Ley 270 de 1996, modificada por Ley 2430 de 2024, regula las formas de provisión de cargos de la rama judicial; y determinó:

“...La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:

..

2. En provisionalidad. <Numeral modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad”.

5. Que dentro de la planta de personal de este juzgado no se cuenta con empleados que cumplan con los requisitos requeridos para ser nombrados en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales.

6. Que el día 30 de septiembre de 2025, y en acatamiento del Acuerdo PCSJA24-12238 (9 de diciembre de 2024) “Por el cual se reglamenta el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024”, a través de la CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. 04 “POR LA CUAL SE CONVOCA PARA PROVEER UNA VACANTE TEMPORAL EN EL CARGO DE OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO” publicada en el portal de la página web de la rama Judicial – Micrositio del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales y enviada a los correos personales de cada una de las personas que conforma el REGISTRO DE ELEGIBLES de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO, como resultado del concurso de méritos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se convocó a: (I) A TODAS LAS PERSONAS QUE HACEN PARTE DEL REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES PARA EL CARGO OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO, como resultado del concurso de méritos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas; y en ausencia de estos (ii) a las personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo, y (iii) demás personas que cumplan los requisitos de Ley para ocupar el cargo y cuenten con disponibilidad inmediata para posesionarse. Lo anterior, para que manifestaran su interés en desempeñarse en provisionalidad en el cargo.

7. Que efectuada la convocatoria para proveer una vacante temporal en el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito y finalizado el término para manifestar interés por parte de los convocados, se recibieron las siguientes postulaciones: i) Dr. Mateo Ramos Gómez identificado con C.C 1192801313, Hora: 03:25 PM día 30/09/2025 ii) Dr. Javier Alberto Sánchez Amorocho identificado con C.C. 1095827308 Hora: 3:42 PM día 30/09/2025, iii) Dra. Luz Fanny Peña López, identificada con C.C 24758590 Hora: 03:52 PM día 30/09/2025, iv), Dra. Mariana Quintero Morales identificado con C.C 1002543714 Hora: 04:05 PM día 30/09/2025, v) Dr. Sebastián Tamayo Hincapié identificado con C.C 16075854 Hora: 04:05 PM día 30/09/2025, vi) Estudiante Stefany Pérez Román identificada con C.C 1053852732 Hora: 04:41 PM día 30/09/2025 vii) Dra. María Teresa González Cardona identificada con C.C 1053781973 Hora: 04:56 PM día 30/09/2025 y vii) Dra. Elsy Adriana Suarez Meza identificada con C.C 30302106 Hora: 05:04 PM día 30/09/2025.

8. Que el despacho procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. 04 “POR LA CUAL SE CONVOCA PARA PROVEER UNA VACANTE TEMPORAL EN EL CARGO DE OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO así:

Requisitos	Dr. Mateo Ramos Gómez identificado con C.C 1192801313, Hora: 03:25 PM día 30/09/2025	Dr. Javier Alberto Sánchez Amorcho identificado con C.C. 1095827308 Hora: 3:42 PM día 30/09/2025	Dra. Luz Fanny Peña López, identificada con C.C 24758590 Hora: 03:52 PM día 30/09/2025	Dra. Mariana Quintero Morales identificado con C.C 1002543714 Hora: 04:05 PM día 30/09/2025	Dr. Sebastián Tamayo Hincapié identificado con C.C 16075854 Hora: 04:05 PM día 30/09/2025	Estudiante Stefany Pérez Román identificada con C.C 1053852732 Hora: 04:41 PM día 30/09/2025	Dra. María Teresa González Cardona identificada con C.C 1053781973 Hora: 04:56 PM día 30/09/2025	Dra. Elsy Adriana Suarez Meza identificada con C.C 30302106 Hora: 05:04 PM día 30/09/2025
Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	Extemporáneo Radicación de postulación Hora: 05:04 PM día 30/08/2025
Hoja de vida actualizada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Formato de declaración de bienes y rentas.	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	NO PRESENTA DOCUMENTO	CUMPLE	
Fotocopia documento de identidad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	CUMPLE	
Soportes documentales de estudio y experiencia (certificaciones).	NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA RELACIONADA CON POSTERIORIDAD A ENERO DE 2025	NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA RELACIONADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA RELACIONADA CON POSTERIORIDAD A FEBRERO DE 2025	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Certificado de antecedentes judiciales.	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Certificado de antecedentes fiscales.	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Certificado de antecedentes – REDAM-Registro de deudores alimentos morosos.	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	NO PRESENTA DOCUMENTO	CUMPLE	
Autorización firmada, consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	NO PRESENTA DOCUMENTO	NO PRESENTA DOCUMENTO	
Certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	NO PRESENTA DOCUMENTO	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	NO PRESENTA DOCUMENTO	NO PRESENTA DOCUMENTO	

Certificado consulta de antecedentes sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE
Declaración juramentada en la que manifiesten no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimentos legales o morales para el ejercicio del cargo.	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	NO PRESENTA DOCUMENTO	CUMPLE
Manifestación expresa de la disponibilidad para tomar posesión inmediata del cargo, dada la necesidad del servicio	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA DOCUMENTO	NO PRESENTA DOCUMENTO	CUMPLE
Experiencia relacionada adicional a la exigida para el cargo de oficial mayor (Acuerdo PSAA06-3585 de 2006 – Acuerdo PSAA13-10039 de 2013)	NO ACREDITA EXPERIENCIA ADICIONAL.	NO ACREDITA EXPERIENCIA ADICIONAL.	9 AÑOS (90 PUNTOS) CONTADOS DESDE EL AÑO SIGUIENTE A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO (26/09/2015)	CUMPLE CON REQUISITOS MINIMOS PARA EL CARGO.	13 AÑOS (100 PUNTOS) CONTADOS DESDE EL AÑO SIGUIENTE A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO (22/03/2011)	NO ACREDITA EXPERIENCIA ADICIONAL.	9 AÑOS (90 PUNTOS) CONTADOS DESDE EL AÑO SIGUIENTE A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO (14/05/2015)
CONCLUSIÓN	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

9. Que efectuada la evaluación de las postulaciones CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. 04 “POR LA CUAL SE CONVOCA PARA PROVEER UNA VACANTE TEMPORAL EN EL CARGO DE OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO se tiene que i) el Dr. Mateo Ramos Gómez identificado con C.C 1192801313, el Dr. Javier Alberto Sánchez Amorochó identificado con C.C. 1095827308, la Dra. Luz Fanny Peña López, identificada con C.C 24758590, el Dr. Sebastián Tamayo Hincapié identificado con C.C 16075854, la Estudiante Stefany Pérez Román identificada con C.C 1053852732 y la Dra. María Teresa González Cardona identificada con C.C 1053781973, no dieron cumplimiento a los requisitos exigidos en la convocatoria pública N° 04, pues el primero de los mencionados no cumplió con los requisitos para ejercer el cargo de oficial mayor de Juzgado de Circuito y los otros presentaron de forma parcial e incompleta la documentación exigida; ii) la Dra. Elsy Adriana Suarez Meza identificada con C.C 30302106 presentó su postulación a la convocatoria 004 de forma extemporánea y iii) la doctora Mariana Quintero Morales identificada con C.C. 1002543714 cumplió con los requisitos para ejercer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito, según el Acuerdo N° PSAA 13 – 10039 (noviembre 7 de 2013), modificado por el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017 esto es la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada, además cumplieron con las condiciones establecidas en la CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. 04 “POR LA CUAL SE CONVOCA PARA PROVEER UNA VACANTE TEMPORAL EN EL CARGO DE OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO.

10. Que atendiendo a lo previamente expuesto se nombrará en provisionalidad a la Dra. Mariana Quintero Morales identificada con C.C. 1002543714, como OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales.

11. Que es deber del funcionario Judicial comunicar al Consejo Superior de la Judicatura las novedades Administrativas del Despacho

Que en mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR en Provisionalidad, en el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, a la Dra. Mariana Quintero Morales identificada con C.C. 1002543714, por el término comprendido desde el día primero (1) de octubre de 2025 inclusive y hasta el día catorce (14) de mismo mes y año

SEGUNDO: NOTIFICAR lo aquí decidido la interesada, Doctora Mariana Quintero Morales.

TERCERO: NOTIFICAR lo aquí decidido a los doctores: i) Dr. Mateo Ramos Gómez ii) Dr. Javier Alberto Sánchez Amorochó, iii) Dra. Luz Fanny Peña López, iv) Dr. Sebastián Tamayo Hincapié v) Estudiante Stefany Pérez Román vi) Dra. María Teresa González Cardona y vii) Dra. Elsy Adriana Suarez Meza.

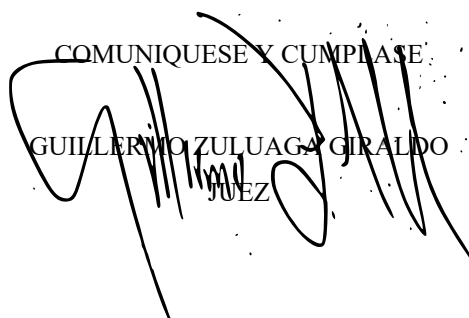
CUARTO: COMUNICAR la novedad mediante oficio al cual se adjuntará copia de esta resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia de Caldas para los efectos pertinentes.

QUINTO: DISPONER que copia de la presente resolución se agregue tanto a la carpeta donde reposan las resoluciones emitidas por este despacho, como a la hoja de vida de los empleados.

SEXTO: Que la presente resolución surte efectos fiscales a partir del día primero (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

Para constancia se firma la presente Resolución en Manizales, Caldas hoy treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



ACTA DE POSESIÓN

POSESIONADO: Mariana Quintero Morales

CARGO: OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE CIRCUITO

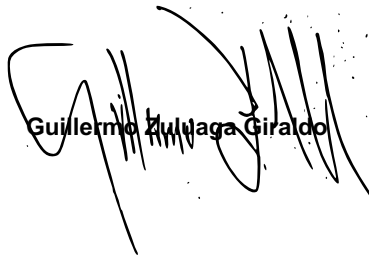
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, Manizales, Caldas, dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025). En la fecha se presenta en este despacho judicial la Doctora Mariana Quintero Morales identificada con C.C. 1002543714, con el fin de tomar posesión del cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE CIRCUITO en PROVISIONALIDAD para el cual fue nombrada mediante Resolución N° 21 del 30 de septiembre de 2025.

La posesionada presentó ante el Jefe de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial los documentos exigidos para tomar posesión del cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE CIRCUITO** en **PROVISIONALIDAD** en este despacho judicial, constancia que se agrega a esta acta de posesión para que haga parte íntegra de la misma.

Para el efecto el suscrito Juez ante su secretario le recibió el Juramento de rigor con las formalidades penales pertinentes, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente a su leal saber y entender con los deberes que el cargo impone quedando en esa forma legalmente posesionada.

Para todos fines fiscales, administrativos, disciplinario y judiciales la presente posesión tendrá efectos a partir del día 02 de octubre de 2025 inclusive.

El Juez



Guillermo Zuluaga Giraldo

La Notificado



Mariana Quintero Morales

El Secretario



Juan Felipe Giraldo Jiménez